



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ASE**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, **JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CENTRO ESTATAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **JOSÉ ALONSO LLAVEN VILLARREAL**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, HA IDENTIFICADO DE MANERA RECURRENTE, QUE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PRESENTAN DE FORMA EXTEMPORÁNEA LAS EVALUACIONES Y RESULTADOS DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO, DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE COMPROBACIÓN, LO QUE DIFICULTA VERIFICAR OPORTUNAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y POR ENDE EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

AUNADO A ELLO LA FALTA DE MECANISMOS FORMALES; GENERA QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LAS EVALUACIONES Y RESULTADOS DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, NO SON INTEGRADOS OPORTUNAMENTE EN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LOS DOCUMENTOS DE ESTA NATURALEZA SON PRESENTADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA Y SON ANALIZADOS ÚNICAMENTE MEDIANTE LA TÉCNICA VISUAL, SIN CONTAR CON MECANISMOS QUE PERMITAN VERIFICAR SU AUTENTICIDAD O INTEGRIDAD.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES A FIN DE LOGRAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, FOMENTANDO EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.


POR SU PARTE, "EL CENTRO ESTATAL", ES EL ENTE LEGALMENTE FACULTADO PARA APLICAR, EMITIR, RESGUARDAR, CERTIFICAR Y VALIDAR LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSTITUYÉNDOSE COMO LA AUTORIDAD TÉCNICA COMPETENTE PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD, VIGENCIA E INTEGRIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

EN ESE CONTEXTO, RESULTA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE FORMALIZAR UN INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS DE VALIDACIÓN TÉCNICA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL DURANTE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, FORTALECIENDO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, OTORGANDO CERTEZA JURÍDICA A LOS ENTES FISCALIZADOS Y CONTRIBUIR A QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA SEAN EJERCIDOS EN ESTRICTO APEGO A LOS REQUISITOS LEGALES DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS MISMOS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA ASE" QUE:

I.1.- ES LA ENTIDAD ESTATAL DE FISCALIZACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 FRACCIÓN XX Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ES UN ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, QUE CUENTA CON AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8 BIS, 14, 15 Y 17 DE LA LEY DE



FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS; 5, 6 FRACCIÓN I Y XXXIII, 7 FRACCIÓN XII Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

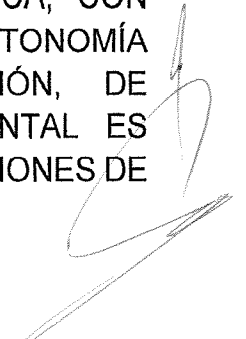

I.2.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 382, TOMO III, MEDIANTE DECRETO No. 040, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 92 FRACCIÓN I Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5 Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE NÚMERO 476, FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA, C.P. 29014, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.4.- CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANEADA Y PROGRAMADA, CON BASE A LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y CONFORME A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS.

## II.- DECLARA "EL CENTRO ESTATAL" QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, CUYO OBJETO FUNDAMENTAL ES EVALUAR Y CERTIFICAR A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE



SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES SE LE APLICARÁN EXÁMENES POLIGRÁFICOS, PSICOMÉTRICOS, MÉDICO-TOXICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD Y CERTEZA EN LA FUNCIÓN QUE REALIZAN PARA BRINDAR UN SERVICIO APEGADO A LA LEGALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 DEL DECRETO NÚMERO 190, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 037, TOMO III, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 Y 3 DEL DECRETO NÚMERO 032, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 006, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

II.2.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES "**EL CENTRO ESTATAL**", CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE "**EL CENTRO ESTATAL**", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 032, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 006, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018; POR LO QUE EL MAESTRO JOSÉ ALONSO LLAVEN VILLARREAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DOCTOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX, DEL DECRETO NÚMERO 032, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 006, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, TIENE PLENA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 1ª SUR Y ESQUINA 2ª ORIENTE No. 290,

CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, CONOCEN EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS FORMALES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE “**LA ASE**” Y “**EL CENTRO ESTATAL**”, PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y MARCO NORMATIVO QUE LAS RIGE.

I. QUE “**LA ASE**” INFORME DE MANERA PREVIA, FORMAL Y OPORTUNA AL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS A AYUNTAMIENTOS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, ESPECIFICANDO EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL ALCANCE DE LA REVISIÓN, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER SOLICITUD DE VALIDACIÓN O INFORMACIÓN.

II. QUE “**EL CENTRO ESTATAL**”, RESPECTO DE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS, INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON EL ESTATUS DE EVALUACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SALVAGUARDANDO EN TODO

MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

I. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MANERA ORDENADA, SEGURA Y CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

II. GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

III. SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

IV.- ESTABLECER UN AMBIENTE DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE "LAS PARTES", CON EL OBJETIVO DE TRABAJAR BAJO UNA MISMA VISIÓN PROFESIONAL, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN HOMOLOGADAS, CON SIMILARES ESTÁNDARES, VALORES ÉTICOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, CON EL FIN DE PROPORCIONAR CERTIDUMBRE A LOS ENTES AUDITADOS, ASÍ COMO GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE LA REVISIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HARÁ DE MANERA ORDENADA, OPORTUNA, CLARA, IMPARCIAL, TRANSPARENTE Y CON UNA PERSPECTIVA DE INTEGRALIDAD.

V.- COADYUVAR CON LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA "LAS PARTES" EN EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

### **A) OBLIGACIONES DE "LA ASE":**

I. PROPORCIONAR DE MANERA PREVIA, FORMAL Y OPORTUNA A "EL CENTRO ESTATAL" LAS AUDITORÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS



CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y AQUELLAS EXTRAORDINARIAS QUE PUDIERAN SURGIR DERIVADAS DE SUS FACULTADES FISCALIZADORAS.

II. FORMULAR SOLICITUDES DE VALIDACIÓN O INFORMACIÓN DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA.

III. UTILIZAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ÚNICAMENTE PARA FINES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

IV. INCORPORAR DENTRO DE LA PLANEACIÓN DE LAS AUDITORÍAS LA REVISIÓN DEL ESTATUS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

V. VERIFICAR DENTRO DE LA REVISIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO DESTINADO A EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

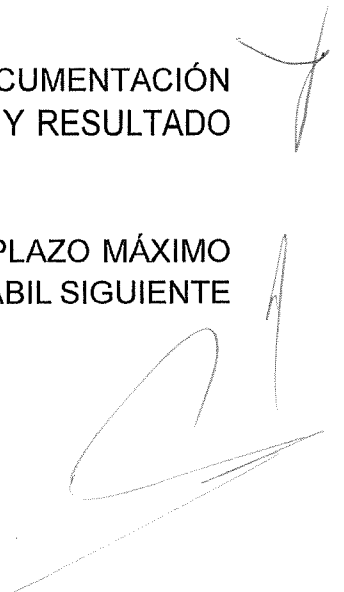
VI. CONSIDERAR LAS VALIDACIONES INSTITUCIONALES EMITIDAS POR "EL CENTRO ESTATAL" COMO ELEMENTO TÉCNICO DE REFERENCIA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN.

**B) OBLIGACIONES DE "EL CENTRO ESTATAL":**

I. COADYUVAR EN LA VALIDACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTATUS DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

II. INFORMAR Y, EN SU CASO, PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL PROCEDENTE RESPECTO DEL ESTATUS Y RESULTADO DE EVALUACIÓN.

III. EMITIR LAS VALIDACIONES INSTITUCIONALES EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.



#### IV. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTATUS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS MUNICIPALES.

**TERCERA.** “LAS PARTES” RECONOCEN QUE “EL CENTRO ESTATAL” PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE INSTANCIA TÉCNICA COADYUVANTE PARA LA VALIDACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTATUS Y RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUSTITUCIÓN DE FUNCIONES FISCALIZADORAS NI TRANSFERENCIA O ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS AYUNTAMIENTOS O A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**CUARTA.** EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN POR “LAS PARTES” Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2030.

DURANTE DICHO PERIODO, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SUS CLÁUSULAS, PUDIENDO “LAS PARTES”, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, MODIFICARLO O ADICIONAR SU CONTENIDO CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, LAS CUALES PODRÁN CONCLUIRSE PREVIO ACUERDO.

**QUINTA.** LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, SEA PROPORCIONADA POR “LAS PARTES” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A SU NATURALEZA Y A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SERÁN RESPONSABLES DEL USO, RESGUARDO, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA TRANSFERIDA, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"** Y TENDRÁN LA MISMA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** FOMENTARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ALCANCES, UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS MISMAS.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE BAJO LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y RECIPROCIDAD, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA Y/O DUDA SOBRE LA EJECUCIÓN, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO, PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO Y CON UNA AGENDA DEFINIDA DE TEMAS DE INTERÉS A RESOLVER.

**NOVENA. "LAS PARTES"** ACUERDAN CELEBRAR REUNIONES PARA CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CONVENIDAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO AMERITEN.

**DÉCIMA.** PARA EL EFECTO DE COORDINAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** DESIGNAN:

POR PARTE DE **"EL CENTRO ESTATAL"**:

- **AL COORDINADOR OPERATIVO.**

POR PARTE DE “LA ASE”:

- AL DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS.

EN AMBOS CASOS, “LAS PARTES” REALIZARÁN POR ESCRITO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS DATOS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA OPERE LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. ASIMISMO, SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES YA INICIADAS, PARA QUE ÉSTAS NO SE VEAN AFECTADAS POR LA TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE ÉSTAS DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON ACUSE DE RECIBO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS ESE CAMBIO, POR LO QUE, EN CASO DE OMISIÓN DE ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO NOTIFICADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES”, Y ENTERADAS DE SU VALOR, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 13 DE MAYO DE 2026.

POR “EL CENTRO ESTATAL”

POR “LA ASE”





**CENTRO ESTATAL DE CONTROL  
DE CONFIANZA CERTIFICADO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2032



**AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**JOSÉ ALONSO LLAVEN VILLARREAL**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA  
CERTIFICADO DEL ESTADO

**JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**  
AUDITOR SUPERIOR DEL  
ESTADO

**TESTIGOS**

**CRISTÓBAL EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ**  
COORDINADOR OPERATIVO DEL  
CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE  
CONFIANZA CERTIFICADO DEL  
ESTADO

**CÉSAR CÓRDOVA TRUJILLO**  
AUDITOR ESPECIAL DE LOS  
PODERES DEL ESTADO,  
MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2026.